



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
Ley de Creación N° 29614

Presidencia
Académica

Dirección de Bienestar
Universitario

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES ORIGINARIOS Y MESTIZOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA.

2. ÁREA USUARIA:

Dirección de Bienestar Universitaria, Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Brindar el servicio de hospedaje en residencia universitaria a favor de la población estudiantil, como Comunidades Nativas, Estudiantes en condición de vulnerabilidad y estudiantes que cumplan con los requisitos del Reglamento del Servicio de Hospedaje Universitario de la UNIFSLB, a fin de proporcionar acceso a un ambiente temporal, seguro, adecuado y agradable mientras realizan sus estudios universitarios.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación del presente servicio tiene como finalidad establecer un ambiente adecuado en la residencia universitaria para los estudiantes varones y mujeres en situación de vulnerabilidad, matriculados en las carreras profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), correspondiente al año académico 2026. Este servicio busca garantizar el acceso a condiciones óptimas de vivienda a estudiantes con limitaciones económicas y familiares, provenientes de zonas alejadas

En virtud de lo anterior, resulta necesario contratar el servicio de hospedaje para estudiantes originarios y mestizos, con el objetivo de beneficiar a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica y social, promoviendo así su desarrollo académico continuo y su bienestar integral. Este beneficio está dirigido a estudiantes matriculados en las escuelas profesionales de Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología, así como en las carreras profesionales de Educación Tecnológica, Enfermería y Derecho, de acuerdo con la Resolución de Comisión Organizadora N°199-2023-UNIFSLB/CO.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

Prestación de los servicios de Residencia Universitaria a estudiantes de la UNIFSLB.

6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Se requiere contar con un proveedor (persona natural o jurídica) con experiencia y capacidad suficiente para llevar a cabo el plan de Servicio de Hospedaje Universitario, dirigido a la población estudiantil de la UNIFSLB, que garantice su desarrollo académico.

La implementación del Servicio de Hospedaje Universitario facilitará el acceso a la educación superior eliminando barreras geográficas y económicas para estudiantes de la UNIFSLB. Además, el Servicio de Hospedaje Universitario promueve un entorno de aprendizaje continuo y fomentará la interacción entre estudiantes. De acuerdo con la Resolución Viceministerial. N°154-2017-MINEDU, donde refiere que las Universidades Interculturales están orientadas a contribuir al desarrollo integral e inclusión de la población indígena.





Ítem	Descripción	U.M	Plazo	N° de estudiantes
1	Servicio de hospedaje en residencia universitaria de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con matrícula vigente correspondiente al año académico 2026.	Servicio	260 días calendario. 14 de abril al 30 de diciembre del 2026	276

- **Modalidad y ubicación para la prestación del servicio:** El Servicio de Hospedaje en residencia Universitario será a todo costo y se llevará a cabo en las instalaciones del contratista.
- **Horario de atención:** El contratista debe brindar el servicio a los estudiantes beneficiarios del Servicio de Hospedaje Universitario UNIFSLB de lunes a domingo, incluyendo feriados, las 24 horas del día. La entidad para la prestación de servicio proporcionará un horario establecido que determinará el ingreso de los estudiantes.
- **Quejas y reclamos:** Los estudiantes beneficiarios del Servicio de Hospedaje Universitario podrán presentar quejas y reclamos en relación con el servicio recibido, a través de los buzones que cuenta para tal fin, en los ambientes del Servicio de Hospedaje Universitario. Adicionalmente y a plena discreción de la Universidad se realizarán acciones de indagación de la calidad del servicio a través de entrevistas u observaciones presenciales. Cada queja y/o reclamo presentado por la universidad hacia el/la contratista deberá ser respondido en un plazo no mayor a los 3 días calendario, caso contrario se tomará dicha queja y/o reclamos como cierta, dejando registro de la misma en el proceso de evaluación del contratista, del cual se considerará como una penalidad previa evaluación.
- **Visitas opinadas:** La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio Social realizará visitas quincenales a los ambientes del Servicio de Hospedaje Universitario, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad requeridos. Las visitas serán coordinadas con anticipación con la Dirección de Bienestar Universitario.
- **Visitas inopinadas:** La Dirección de Bienestar Universitario está facultada para realizar visitas inopinadas al concesionario con la finalidad de cumplir con los requisitos del servicio y validar el cumplimiento de las buenas prácticas de hospedaje, estando sujeta a penalidades proporcionales a la gravedad de las potenciales faltas que pudieran presentarse. Las visitas inopinadas se podrán realizar a través de las autoridades (Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación), la Dirección de Bienestar Universitario, servicio social y tutores académicos.

REQUISITOS MÍNIMOS

El/la contratista del Servicio de Hospedaje Universitario deberá brindar un servicio con criterio de alta calidad, seguridad, confort, higiene y comodidad para los beneficiarios de la UNIFSLB, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. Características del Servicio:

A) Principales:

- Deberá de contar con licencia de funcionamiento autorizado por la Municipalidad del distrito.
- Deberá de contar con título de propiedad registrado en la SUNARP.
- Deberá de contar con registro nacional de proveedores.
- Deberá contar con Certificado de inspección técnica en seguridad en edificación





- La prestación se deberá desarrollar con un radio máximo de un 1.1 kilómetro desde la universidad o equivalente a 11 cuadras, que deberá estar ubicado con fronteras a las calles o avenida.
- Las instalaciones no deberán tener cargas o gravámenes que puedan limitar la posesión durante el arrendamiento (anotaciones de demanda).
- El postor puede consorciarse o presentar un compromiso de alquiler o arrendamiento.
- Las instalaciones deberán contar con los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA UN ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE CLASIFICADO COMO ALBERGUE- Resolución Ministerial N°005-2019- VIVIENDA.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA UN ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE CLASIFICADO COMO ALBERGUE

Un (01) solo ingreso para la circulación de los huéspedes y personal de servicio	Obligatorio
Recepción	Obligatorio
Ambiente de estar	Obligatorio
Habitación ³²	Obligatorio
Servicios higiénicos para uso de los huéspedes ³³	Diferenciados por sexo. Con un lavatorio, un inodoro y una ducha por cada cuatro personas
Comedor	Obligatorio
Cocina	Obligatorio
Servicios higiénicos de uso público ³⁴	Obligatorio
Ascensores Ascensor de uso público	Obligatorio de cuatro (04) a más pisos
Servicios básicos de emergencia Ambientes separados para almacenamiento de agua potable ³⁵	Obligatorio
Servicio de teléfono para uso público	Obligatorio
Servicios y equipos (para todas las habitaciones)	
Sistemas de ventilación y/o climatización	Ver nota al pie ³⁷
Sistemas de agua (fría y caliente) y desagüe ³⁶	Ver nota al pie ³⁸
Sistema de video vigilancia	Obligatorio
Electricidad ³⁹	Obligatorio
Sistema o proceso de recolección, almacenamiento y eliminación de residuos sólidos ⁴⁰	Obligatorio
Depósito	Obligatorio
En el caso de albergues ubicados en áreas rurales o áreas naturales protegidas, éstos tienen que ser edificados utilizando un sistema constructivo tradicional y con materiales naturales propios de la zona, manteniendo estrecha armonía con su entorno natural.	
La generación de energía es preferentemente, de fuentes renovables, como la solar, eólica, entre otras.	
De la misma forma los albergues tienen que contar con un sistema que les permita el manejo de sus residuos.	





Universidad Nacional Intercultural Fabiola
Salazar Legula de Bagua
Ley de Creación N° 29614

Vicepresidencia
Académica

Dirección de Bienestar
Universitario

B) Otras características:

- Las instalaciones del Servicio de Hospedaje Universitario deberán contar con ambientes claramente diferenciados y separados por secciones, uno para mujeres y otro para varones.
- El proveedor deberá instalar cámaras de videovigilancia, con una capacidad mínima de resguardar la información por una semana; dichas cámaras serán manejadas por el proveedor y el área usuaria.
- Las instalaciones deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento, asimismo deberán contar con los siguientes acabados: muros y techos tarrajeados y pintados, pisos de parquet y/o cerámica y/o madera, buena ventilación e iluminación, ventanas que permitan la ventilación del inmueble, y puertas para los ambientes destinados a vivienda.
- Las instalaciones no deben tener daños en las estructuras, ni modificaciones que manifiesten riesgo estructural o sobrecarga de estas.
- Las instalaciones deberán contar con internet con una capacidad mínima de 1000 bps
- Las instalaciones deberán contar con el servicio de energía eléctrica de manera independiente y/o colectiva, tener interruptores, tomacorrientes, en buen estado de uso, y con la señalización que corresponde. Las habitaciones deberán contar con iluminación led blanca entre 50 y 150 lx y un tomacorriente.
- Los ambientes deberán contar con la señalización de zonas seguras y de evacuación.
- Contar con extintores y luces de emergencia, para prevenir posibles incidentes, de acuerdo a la normativa vigente.
- En las habitaciones con solo un estudiante, se debe contar con una cama de plaza y media, un ventilador, un ropero, una mesa o escritorio y una silla.
- En habitación con uno o mas camarotes, deben contar cama de plaza y media, y ropero/cómoda por alumnos; del mismo modo se contará con un ventilador, una mesa o escritorio y una silla, según la cantidad de camarotes
- Contar con sillas y mesas para las habitaciones (1 mesa y dos sillas por camarote y/o 1 mesa y 1 silla por cama individual).
- El establecimiento donde se brinde el servicio de hospedaje deberá ser de uso exclusivo para los estudiantes.
- Se considerará un establecimiento donde se brinde el servicio de hospedaje por género.
- El establecimiento donde se brinde el servicio de hospedaje no debe contar con animales (gatos, perros, gallinas, cuyes entre otros).
- El contratista es responsable de los pagos de los servicios: luz eléctrica, agua y internet.

C) Ambientes

- El establecimiento deberá contar con una sala de recepción para visitas (contar con una mesa de trabajo) y área de lavandería con tendedero.
- Contar con sala de estudio con capacidad mínima para diez (10) estudiantes, mesas(s), mínimo cinco (05) y diez (10) sillas, mínimo dos (02) ventiladores y un (01) televisor
- El establecimiento donde se brinde el Servicio de Hospedaje Universitario deberá contar, como mínimo, con un botiquín de primeros auxilios, planos de ruta de





evacuación (señalización), planos de ubicación de espacios (la ubicación de los cuartos debe detallar el nombre del beneficiario) y luces de emergencia.

D) Abastecimiento de agua

- La disponibilidad de agua deberá darse de forma ininterrumpida las 24 horas del día, salvo que exista un corte general u otros imprevistos, ante lo cual deberán presentar un informe detallando las causas, y con las evidencias que sustenten el imprevisto.
- Servicio de agua permanente y tanques elevados de almacenamiento para cubrir la necesidad de elemento líquido para estudiantes

E) Disposición de aguas residuales

- Las aguas residuales deben disponerse de forma sanitaria para lo cual se debe contar con trampas para capturar residuos sólidos y asegurar mantener los puntos de evacuación protegidos contra vectores, reflujos y rebose.
- Se debe disponer de un lavadero exclusivo para el lavado de mopas, tachos y demás implementos de limpieza.

F) Servicios Higiénicos

- Deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación e higiene y contar con iluminación y sistema de ventilación.
- Deben estar provistos de dispensadores con jabón líquido o similares medios para el lavado y secado higiénico de las manos.
- Los inodoros, lavatorios y urinarios deben ser de material sanitario de fácil limpieza y desinfección. Estos ambientes deben contar con mensajes instructivos para el uso correcto de los servicios higiénicos, incluyendo la práctica del lavado de las manos.

G) Equipamiento Mínimo

- Cada habitación deberá contar con:
 - ✓ 01 camarote o cama de plaza y media.
 - ✓ 01 o más colchones de plaza y media según el espacio.
 - ✓ 01 escritorio y/o mesa por estudiante.
 - ✓ 01 silla por estudiantes
 - ✓ 01 ropero o cómodas por estudiantes
 - ✓ 01 ventilador por habitación.

La UNIFSLB cuenta con equipamiento para residencias universitarias, tales como camarotes, colchones y cómodas, los cuales pueden ser cedidos en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario. Dicha cesión se realizará con fines de mantenimiento, traslado y uso dentro de las residencias universitarias, considerando que el proveedor asumirá los costos correspondientes.

H) Recursos y facilidades a ser provista por la entidad

- La entidad proporcionara juego de sábanas para cada estudiante
- La entidad proporcionara el servicio de vigilancia (24/7)
- La entidad cuenta con camarotes, colchones y cómodas, los cuales pueden ser cedidos para fines de mantenimiento, traslado y uso dentro de las residencias universitarias, considerando que el proveedor asumirá los costos correspondientes.





I) Personal mínimo para el servicio

El contratista dispondrá de (1) personal de limpieza, el cual debe cumplir las siguientes funciones:

- Mantener la limpieza áreas comunes, baños, corredores, terrazas, áreas de servicio, entre otros.
- Brindar asistencia al encargado del Servicio de Hospedaje Universitario para hacer el cronograma de mantenimiento y limpieza de las habitaciones, y las áreas comunes.
- Examinar y supervisar diariamente la limpieza de pasillos, estaciones de servicio, baños y otros.
- Informar al proveedor sobre las reparaciones que sean necesarias.
- Reportar los objetos olvidados por los estudiantes beneficiarios del Servicio de Hospedaje Universitario en las habitaciones y áreas comunes, anotando el nombre del propietario, la fecha y el lugar donde lo encontró.
- Si un estudiante beneficiario ha causado algún daño en la habitación o en cualquier otra parte de la instalación, deberá informar al recepcionista o al responsable de orden y seguridad, el costo de la pérdida, el cual debe ser reportado en su debido tiempo.
- La universidad podrá exigir que ciertas personas sean excluidas por el contratista cuando se reporte y evidencia acciones de mala conducta o actitudes contra la moral de dicha persona.
- El contratista y su personal deberán cumplir, dentro de las instalaciones de la Universidad, con los reglamentos internos, las políticas de conducta y normas de seguridad, dejando establecido que la Universidad puede realizar controles y/o revisiones de manera aleatoria al personal designado para el presente servicio.
- El contratista evidenciará la capacitación en las técnicas de limpieza y desinfección.

De las obligaciones del personal de limpieza

- No consumir bebidas alcohólicas, ni cigarrillos, ni otro tipo de sustancia ilícita, durante la atención a los estudiantes beneficiarios.
- No permitir el ingreso ni la permanencia de personal ajeno al servicio dentro de los ambientes.
- Contar con carnet de vacunación de COVID-19 con evidencia de haber recibido al menos las tres (3) primeras dosis completas.
- El proveedor deberá garantizar que el personal encargado de la limpieza cuente con las condiciones de higiene y salud necesarias para la prestación del servicio, así como con la documentación que acredite su identificación y vínculo laboral o contractual, conforme a la normativa vigente
- El proveedor deberá garantizar el estado de salud de su personal de limpieza.

J) Limpieza y desinfección de los ambientes -Áreas comunes

- Todos los ambientes deberán someterse a una limpieza profunda una (01) vez por semana.
- Todos los espacios libres y áreas comunes para el Servicio de Hospedaje Universitario serán higienizados por el contratista, diariamente.

Programa de limpieza y desinfección





- El contratista deberá describir los procedimientos operativos y estándares de saneamiento para las instalaciones, los equipos, muebles y otros.
- El contratista deberá entregar el cronograma de limpieza diaria/semanal o mensual, detallada y cíclica; en este se indicarán las áreas, la frecuencia, los momentos de ejecución en relación con los procesos de atención del servicio. Se incluirán los documentos de registro del monitoreo y control de las evaluaciones de los procesos y de las conclusiones de las supervisiones efectuadas a los diferentes procedimientos de limpieza y desinfección.

Programa de desinfección, fumigación y erradicación de roedores, insectos y otras plagas de las instalaciones

- El contratista deberá efectuar la desinfección, fumigación y erradicación de roedores, insectos y otras plagas de las instalaciones de forma mensual y/o cuando lo requiera.

K) Recursos

El contratista deberá contar con los materiales, utensilios, suministros y elementos necesarios para la prestación oportuna y eficiente del Servicio limpieza.

II. Condiciones, aspectos legales y complementarios

A) Conformidad

La conformidad será otorgada por el Servicio Social, de la Dirección de Bienestar Universitario.

B) Observaciones a la recepción y conformidad

En caso de que existieran observaciones, se consignarán indicando claramente a qué están referidas, precisando el plazo que se está dando al contratista para la subsanación, el cual no excederá de un (01) día calendario, salvo que la observación esté referida a aspectos de calidad del servicio, la cual deberá ser subsanada de inmediato. La Unidad de Abastecimiento en coordinación con los responsables de la recepción y conformidad notificarán de inmediato al contratista, correo electrónico, oficio, etc., dejando constancia de la notificación efectuada. El medio de comunicación elegido para este propósito deberá quedar consignado en el perfeccionamiento del contrato.

C) Condiciones Adicionales

- El proveedor deberá poner a disposición de la Entidad el establecimiento donde se brindará el servicio de hospedaje, dejándose constancia mediante el Acta de Entrega y Recepción en el cual constatará el inventario de los bienes existentes con indicación de las instalaciones eléctricas, SSHH, chapas, llaves, puertas, vidrios, ventanas, luces de emergencia, extintores y (cama, camarote, colchones, ropero, sillas, mesas y otros).
- El proveedor será responsable de garantizar el adecuado mantenimiento del establecimiento donde se brinda el servicio de hospedaje, debiendo asumir los costos de reparación de los daños que afecten la prestación del servicio, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, a fin de asegurar la continuidad y condiciones adecuadas del servicio. En caso de incumplimiento en la atención oportuna de las reparaciones que afecten la prestación del servicio, la Entidad podrá aplicar las penalidades correspondientes o adoptar las acciones contractuales previstas en la normativa vigente.
- Al término del plazo contractual, el proveedor culminará la prestación del servicio de hospedaje, debiendo garantizar que no existan obligaciones pendientes con la Entidad, el establecimiento estará en las mismas condiciones sin más deterioro que





el de su uso normal u ordinario, para lo cual se dejará constancia mediante el Acta de entrega y recepción correspondiente.

D) Obligaciones del proveedor

- El proveedor se compromete a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, estando prohibida su divulgación o facilitación a terceros sin autorización de la Entidad, incluso después de culminado el contrato
- El proveedor deberá garantizar la reserva y adecuado uso de las grabaciones de los sistemas de videovigilancia, estando prohibida su divulgación o entrega a terceros sin autorización de la Entidad, salvo mandato de autoridad competente
- El proveedor no podrá realizar modificaciones que afecten las condiciones del servicio ofertado durante la ejecución contractual, sin conocimiento y aceptación de la UNIFSLB.

7. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada

8. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

9. ADELANTOS

La Universidad **NO** otorgará ningún tipo de adelanto.

10. RESPONSABILIDAD DE CONTRATACIÓN

La conformidad del servicio por parte de la entidad no limita ni restringe su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el inciso c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

11. PLAN DE TRABAJO:

Si corresponde

Cod. AOI00153300168 Prestación De Los Servicios De Residencia Universitarias A Estudiantes Originarios Y Mestizos.

12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

REQUISITOS:

- Persona Natural o Jurídica en el giro de negocio de Hotelería.
- RNP para servicios.
- Estado de contribuyente Activo y Habido.
- Contar con CCI vinculado a su RUC.
- No estar inhabilitado ni suspendido ni sancionado para contratar con el Estado.
- Licencia de funcionamiento de Hospedaje a ofertar o que cuenten con compromiso de alquiler de hoteles en las zonas.
- Certificado de inspección técnica en seguridad en edificación.
- Contar con los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA UN ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE CLASIFICADO COMO ALBERGUE- Resolución Ministerial N°005-2019- VIVIENDA, Publicada en 10 de enero del 2019: Norma técnica A30





"Hospedaje" del reglamento Nacional de Edificaciones

13. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Lugar:

El servicio se ejecutará en un radio máximo de un 1.1 kilómetro desde la universidad o equivalente a 11 cuadras, que deberá estar ubicado con fronteras a las calles o avenida.

Plazo:

El proveedor ejecutará los servicios de hospedaje desde el 14 de abril a 30 de diciembre del presente año. (260 días por estudiante). Plazo del servicio 260 días calendario y será contabilizado a partir de la firma del acta de inicio del servicio

14. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en PAGO MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, **Según lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley y 145 del reglamento**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del contrato suscrito entre la entidad y el contratista.
- Copia simple de la orden de servicio.
- Carta de cumplimiento del servicio, detallando los servicios ejecutados, sustentado con las evidencias que el caso amerite.

Dicha documentación debe ser presentada en la Unidad de Trámite Documentario de la entidad Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad será otorgada por la Dirección de Bienestar Universitario, según informe del servicio social de la Dirección de Bienestar Universitario, en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del entregable correspondiente.

16. PENALIDADES APLICABLES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

- El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.
- La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.





- Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.
- En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, se establece en las bases la penalidad a aplicar
- El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

- Otras penalidades

OTRAS PENALIDADES			
N°	APLICACIÓN DE PENALIDADES	CALCULO DE PENALIDAD	ACREDITACIÓN DE LA APLICACIÓN
001	No se realizó la limpieza de los ambientes comunes y/o habitaciones según el cronograma de limpieza.	30% de la UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia. (la ocurrencia se detallará de forma diaria)	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
002	Permitir el ingreso de personas no autorizadas al hospedaje	30% de la UIT. La penalidad, se aplicará por cada ocurrencia. (la ocurrencia se detallará de forma diaria)	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
003	No reportar ingresos fuera del horario establecido.	40% de la UIT. La penalidad, se aplicará por cada ocurrencia. (la ocurrencia se detallará de forma diaria)	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
004	No tener en buen estado las condiciones establecidas (iluminación, WiFi, Internet, pintura, sanitarios, etc.)	30% de la UIT La penalidad, se aplicará por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
005	No tener licencia de funcionamiento	30% de la UIT La penalidad, se aplicará por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
006	No tener Certificado de establecimiento fumigado, libre de plagas, vigente	30% de la UIT La penalidad, se aplicará por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
007	No contar con el número mínimo de personal establecido	30% de la UIT La penalidad, se aplicará por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
008	Contar con personal que no cumple las especificaciones técnicas	30% de la UIT La penalidad, se aplicará por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
009	No realizar la limpieza semanal de la habitación	30% de la UIT La penalidad, se aplicará por cada ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
010	Tomar fotos o realizar alguna publicidad con imagen de los estudiantes de la	20% de la UIT La penalidad, se aplicará por	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.





	Universidad	ocurrencia.	
011	No tener, o tener desactualizado el registro de entrada y salida de los estudiantes beneficiarios del Servicio de Hospedaje Universitario.	30% de la UIT La penalidad, se aplicará por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
012	Permitir el ingreso de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilícitas	40% de la UIT La penalidad, se aplicará por cada ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
013	No tener disponibilidad de los servicios básicos durante las 24 horas del día	40% de la UIT La penalidad, se aplicará por cada ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
014	No tener o tener equipamiento incompleto del Botiquín de Primeros Auxilios	20% de la UIT La penalidad se aplica por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
015	No emitir informe semanal del comportamiento de los estudiantes del Servicio de Hospedaje Universitario	10% de la UIT La penalidad, se aplicará por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
016	No tener o tener desactualizado el libro de ocurrencias	10% de la UIT La penalidad, se aplicará por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.
017	No tener el directorio o tenerlo desactualizado de los estudiantes beneficiarios del Servicio de Hospedaje Universitario y de un familiar responsable por cada uno.	10% de la UIT La penalidad, se aplicará por ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Bienestar Universitario.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio, incluyendo información de los estudiantes beneficiarios, instalaciones, medidas de seguridad y cualquier otra información de carácter institucional.

En ese sentido, queda prohibida la divulgación, reproducción o facilitación de dicha información a terceros sin la autorización previa y expresa de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.

Esta obligación se mantiene vigente durante la ejecución contractual y con posterioridad a su culminación.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

19. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.





Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso de arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Amazonas S.A.C.	20611973692
2	Red Nacional de Arbitraje	20606911620
3	Cámara de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa del Perú	20602244009

21. OTRAS CONDICIONES:

El proveedor deberá asumir todos los costos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo traslados, viáticos y cualquier otro gasto asociado.





De ser estrictamente necesario para la coordinación del servicio, la Entidad podrá habilitar al proveedor un correo electrónico institucional (mesadepartes@unibagua.edu.pe), el cual será de uso exclusivo para las actividades vinculadas al contrato.

De ser necesario, la Entidad podrá facilitar el acceso a determinados recursos o información indispensables para la ejecución del servicio, sin que ello implique asumir obligaciones propias del proveedor.

22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **Todo tipo de Servicio Hospedaje o Alojamiento en el sector Público o privado.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola
Salazar Leguía de Bagua
Ley de Creación N° 29614

vicepresidencia
Académica

Dirección de Bienestar
Universitario

correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de: DOS (2) PARTICIPANTES.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de: 50%.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de: 50%

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

YSMAEL JUMPA SERVANTES MACEDO
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIA